

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Del Fabro Hnos. y Cía S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA DEL FABRO HNOS. Y CÍA S.A. SERIE II CLASE I DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE HASTA US\$1.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS DEL FABRO HNOS. Y CÍA. S.A. SERIE II CLASE II DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE HASTA US\$1.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS SERIE II CLASE I Y CLASE II EN CONJUNTO SERÁ POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

Se comunica al público inversor en general que Del Fabro Hnos. y Cía S.A. (“**DFH**” o la “**Emisora**”) ofrece en suscripción la Serie II Clase I y Clase II de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal en conjunto equivalente de hasta US\$1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil) al Tipo de Cambio Inicial (las “**Obligaciones Negociables Serie II Clase I**”, las “**Obligaciones Negociables Serie II Clase II**”, y en conjunto las “**Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”). Asimismo, dicha emisión ha sido autorizada por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2022-21841-APN-DIR#CNV de fecha 29 de junio de 2022, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 1 de julio de 2022 (el “**Prospecto**”) y que fuera publicado el 1 de julio de 2022 en el sitio *web* de la CNV (www.cnv.gov.ar) en el ítem “*Del Fabro Hnos. y Cía S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos*” (el “**Sito Web de la CNV**”) y en el microsítio *web* de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” (el “**SIOPEL**”) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y Mercado Argentino de Valores S.A. (“**MAV**”).

Las Obligaciones Negociables autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: Del Fabro Hnos. y Cía S.A., con domicilio en Ruta Provincial N° 65, kilómetro 179,5, Ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

2) Colocadores y Organizadores: Bénédict Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Banco Supervielle S.A. (en conjunto, los “Colocadores” y “Organizadores”, según corresponda) y Supervielle Agente de Negociación S.A.U. (antes “Futuros del Sur S.A.”) como Sub-Colocador (el “Sub-Colocador”).

3) Entidades de Garantía: Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Banco Supervielle S.A. (en conjunto, las “Entidades de Garantía”)

4) Período de Difusión: comenzará el 4 de julio de 2022 y finalizará el 6 de julio de 2022.

5) Período de Licitación Pública: comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del 7 de julio de 2022.

6) Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la oferta: la Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará su curso o la forma en que se hará pública la reanudación de su curso. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores y el Sub-Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7) Forma de Colocación: la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio que será llevado adelante bajo la modalidad abierta por medio del SIOPEL del MAE. Los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes ofertas de suscripción, las cuales deberán ser remitidas: (i) a los Colocadores y al Sub-Colocador, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas de suscripción, a través del SIOPEL, de forma inmediata o (ii) como ofertas de suscripción por medio de agentes del MAE y/o adherentes (excluyendo a los Colocadores y al Sub-Colocador) y/o adherentes a este, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del SIOPEL. En el caso de ofertas de suscripción ingresadas por agentes del MAE y/o adherentes, ni la Emisora ni los Colocadores ni el Sub-Colocador tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas de suscripción sean cargadas a través del SIOPEL ni por el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. En ningún caso, un inversor interesado podrá presentar, ante los Colocadores, el Sub-Colocador y/o agentes del MAE y/o adherentes, ofertas de suscripción por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto

total autorizado de las Obligaciones Negociables ofrecido por la Emisora. Los inversores interesados podrán limitar su adjudicación final de Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse, según fuera el caso (el “**Porcentaje Máximo**”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor en su respectiva oferta de suscripción. En todos los casos, para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores interesados, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables, según fuera el caso, que la Emisora decida emitir, y (ii) el monto nominal previsto en la oferta solicitada; el que sea menor. Los Colocadores y el Sub-Colocador tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las ofertas de suscripción presentadas por los inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores y el Sub-Colocador resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas de suscripción presentadas por los inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores y el Sub-Colocador podrán, a su exclusivo criterio, tener la oferta de suscripción por no presentada y rechazarla.

8) Alta en la Rueda: todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores y el Sub-Colocador serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores y el Sub-Colocador, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores y el Sub-Colocador. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

9) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 12 de julio de 2022.

10) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

11) Monto Mínimo de Suscripción: Obligaciones Negociables Serie II Clase I será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto, y Obligaciones Negociables Serie II Clase II será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

12) Unidad Mínima de Negociación: Obligaciones Negociables Serie II Clase I será de \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto, y Obligaciones Negociables Serie II Clase II será US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

13) Moneda: las Obligaciones Negociables Serie II Clase I estarán denominadas en Pesos. Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

14) Suscripción e Integración: las Obligaciones Negociables Serie II Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Sociedad no

realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II Clase I a cuentas bancarias del exterior. Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos.

15) Tipo de Cambio Inicial: será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

16) Fecha de Cálculo Inicial: corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública.

17) Fecha de Vencimiento: el vencimiento de ambas clases de las Obligaciones Negociables será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

18) Amortización: el 100% del valor nominal de ambas clases de las Obligaciones Negociables será pagado en 3 (tres) cuotas anuales y consecutivas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 12, 24 y 36 meses, respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por un monto equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital de ambas clases de las Obligaciones Negociables, mientras que la última cuota será por un monto equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) del capital de ambas clases de las Obligaciones Negociables.

19) Intereses: las Obligaciones Negociables Serie II Clase I en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija truncada a dos decimales que surja del procedimiento de licitación pública y que será informada en el Aviso de Resultados. En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, las mismas devengarán un interés punitivo adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.

20) Base para el Cálculo de los Días: para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

21) Agente de Cálculo: Del Fabro Hnos. y Cía S.A.

22) Agente de Liquidación: Banco Supervielle S.A.

23) Tasa Aplicable: la misma será determinada luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

24) Período de Devengamiento de Intereses: en lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de 3 (tres) meses comprendido entre la Fecha de

Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de 3 (tres) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

25) Determinación de Margen Aplicable para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I.

Adjudicación: tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Margen Aplicable solicitado. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie II Clase I y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase I y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

26) Determinación de la Tasa Aplicable para las Obligaciones Negociables Serie II Clase II.

Adjudicación: tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Tasa Aplicable solicitada. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie II Clase II y la Tasa Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase II y de la Tasa Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las ofertas de suscripción con Tasa Aplicable solicitada inferior a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable; (ii) todas las ofertas de suscripción con Tasa Aplicable solicitada igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las ofertas de suscripción con Tasa Aplicable solicitada, superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

27) Fecha de Pago de Intereses: los intereses de ambas clases de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago. En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, las mismas devengarán un interés

punitorio adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.

28) Negociación: de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado la autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE, MAV y ByMA, y podrán negociarse en cualquier otro mercado autorizado por la CNV, a criterio de la Emisora.

29) Liquidación: la liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores y el Sub-Colocador (pudiendo cada Colocador y Sub-Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. (“CVSA”), comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes de este a través de los que se hubieren presentado sus ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

30) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente por cada clase, a ser depositado en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

31) Destino de los fondos: el 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo que será aplicado a la adquisición de animales para la producción ganadera, insumos para su alimentación, materiales e instalaciones para la elaboración y comercialización de carne vacuna envasada al vacío en el mercado minorista y para insumos necesarios para la producción agrícola.

32) Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía: Banco Supervielle S.A.: la calificación de riesgo vigente, de fecha 19 de abril de 2022 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Negativa y Endeudamiento de Corto Plazo: A1 (arg). Banco de Servicios y Transacciones S.A.: la calificación de riesgo vigente de fecha 7 de abril de 2022 (otorgado por Evaluadora Latinoamericana S.A.) es: Categoría A.

33) Factor de Prorratio: si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción con tasa solicitada, según corresponda, igual a la Tasa Aplicable.

34) Duration: será informada en el Aviso de Resultados.

35) Jurisdicción y ley aplicable: las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

36) Comisiones: por la función de organización y colocación, los Colocadores y el Sub-Colocador tendrán derecho a percibir una comisión de hasta un máximo de 1,50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Asimismo, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 3% nominal anual de (i) el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, y (ii) de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables autorizada por Resolución N° RESFC-2022-21841-APN-DIR#CNV de fecha 29 de junio de 2022 de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores y Sub-Colocadores, indicadas en este aviso y en el micrositio WEB del MAE <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae/index.aspx>. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dicho documento antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en la oficina corporativa de la misma sita en Ruta Provincial N° 65, kilómetro 179,5 de la Ciudad de Nueve de Julio de la Provincia de Buenos Aires, Argentina (Teléfono 02317611110, correo electrónico administracion@dfh.com.ar), cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un "Día Hábil") en el horario comercial de 9 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) así como en las oficinas de Banco Supervielle S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador, sitas en la calle Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 4324-8000, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar), en las oficinas de Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador, sitas en Avenida Corrientes 1174, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 5235-2800, correo electrónico: globalmercadodecapitales@bst.com.ar; mesa@bst.com.ar), en las oficinas de Supervielle Agente de Negociación S.A.U. (antes "Futuros del Sur S.A."), en su carácter de sub-colocador, sitas en la calle Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina (Teléfono (011) 6877-2896, correo electrónico: contactos@futurosdelosur.com.ar) y en las oficinas de Benedit Bursátil S.A. en su carácter de organizador y colocador, sitas en 25 de Mayo 565, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono (011) 4315-8005, correo electrónico consultas@beneditsa.com.ar), en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de Del Fabro Hnos. y Cía S.A. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

EMISORA



Del Fabro Hnos. y Cía S.A.

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco Supervielle S.A.
Matricula ALyC y AN Integral
N°57
Organizador, Entidad de Garantía
y Colocador



Banco de Servicios y
Transacciones S.A.
Matricula ALyC y AN Integral N°
64
Organizador, Entidad de Garantía
y Colocador



Benedit Bursátil S.A.
Matricula ALyC y AN N° 271
Organizador y Colocador



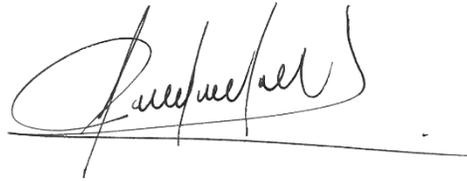
Supervielle Agente de Negociación S.A.U.
Matrícula AN N° 341
Sub-Colocador

ASESORES LEGALES



Cerolini & Ferrari Abogados
Asesores legales
Av. Corrientes 485, piso 9 (C1043AEE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de julio de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Agustín Cerolini', written over a horizontal line.

Agustín Cerolini
Autorizado
Del Fabro Hnos. y Cía S.A.